

ESPACIO CURRICULAR: INTROD. AL ESTUD. DE LA CULTURA Y LA SOCIEDAD

AÑO: 3RO

PROF: MAURICIO TORRENT

TEMA: CONTROL SOCIAL FORMAL EN LA CUARENTENA OBLIGATORIA

Guía de Actividades N°2

Como vimos en el práctico anterior, el control social puede considerarse como un aspecto importante del proceso de socialización de un individuo. Hay algunas normas o reglas universales que deben seguir los miembros de todas las sociedades. Cualquier desviación de estas normas puede dar como resultado un nivel mínimo de castigo para garantizar el orden social. Se refiere a los procesos de regulación de un comportamiento individual o grupal en una sociedad, lo que fomenta la conformidad y la obediencia. Puede incluir mecanismos sociales o políticos. Sus dos formas son controles formales e informales.

Si analizamos el tipo de control social formal, vemos que este es implementado por agentes autorizados que incluyen oficiales de policía, empleadores, oficiales militares y otros. Se lleva a cabo como una última opción en algunos lugares cuando el comportamiento deseado no es posible a través del control social informal. Las situaciones y la severidad donde se practica el control formal varían según los países.

Esto se practica a través de la ley como estatutos, reglas y regulaciones contra el comportamiento social desviado. Por ejemplo, ciertas leyes como la prohibición del asesinato pueden dirigirse a todos los miembros de una sociedad. Las regulaciones de pesca y caza están hechas para ciertos grupos. Se establecen leyes corporativas para gobernar el comportamiento de las instituciones sociales.

El control formal es conducido por el gobierno y las organizaciones a través de mecanismos de aplicación de la ley. También se puede llevar a cabo a través de algunas sanciones formales, incluidas multas y encarcelamiento. Los procesos de control formal en sociedades democráticas se determinan y diseñan a través de la legislación por representantes elegidos. Tribunales o jueces, oficiales militares, oficiales de policía, sistemas escolares o maestros, y agencias gubernamentales o burócratas, hacen cumplir el control formal.

Ante la situación de pandemia que se vive a causa del virus covid-19, comúnmente llamado corona virus, los gobiernos del mundo, en su gran mayoría, han determinado una serie de normas de comportamiento que los ciudadanos deben respetar y cumplir, aunque coarten sus libertades individuales. En nuestro país se ha impuesto una cuarentena obligatoria que tiene como fin resguardar la integridad y la salud de la población. Nuestra provincia ha sancionado la Ley N°3820, la cual, en sintonía con la

determinación del Ejecutivo Nacional, regula la conducta de los habitantes de San Juan en tanto dure la cuarentena obligatoria.

ACTIVIDADES

- 1- Lea lo determinado por el gobierno de la Provincia de San Juan en relación a la cuarentena.

“El Gobierno de San Juan emitió un decreto que se complementa con lo anunciado por el presidente Alberto Fernández. Hay algunas excepciones que fueron contempladas en la normativa local, como por ejemplo la cosecha y la obra pública. Además, las restricciones en San Juan se extenderán hasta el 12 de abril cuando las nacionales serán hasta el 31 de marzo inicialmente. Hay también otro complemento en cuanto a la cuarentena y el aislamiento que deberán realizar quienes ingresen a la provincia.

En cuanto al transporte público de pasajeros, las unidades circularán cada media hora. Sólo aquellos que tengan un permiso oficial podrán usar los colectivos, no se podrá viajar en ómnibus para realizar visitas de ningún tipo.

Las excepciones para la circulación

ARTÍCULO 6º

Quedan exceptuadas del cumplimiento del “aislamiento social, preventivo y obligatorio” y de la prohibición de circular, las personas afectadas a las actividades y servicios declarados esenciales en la emergencia, según se detalla a continuación, y sus desplazamientos deberán limitarse al estricto cumplimiento de esas actividades y servicios:

1. Personal de Salud, Fuerzas de seguridad, Fuerzas Armadas, actividad migratoria, bomberos y control de tráfico aéreo.
2. Autoridades superiores de los gobiernos nacional, provinciales y municipales. Trabajadores y trabajadoras del sector público nacional, provincial y municipal, convocados para garantizar actividades esenciales requeridas por las respectivas autoridades.
3. Personal de los servicios de justicia de turno, conforme establezcan las autoridades competentes.
4. Personal diplomático y consular extranjero acreditado ante el gobierno argentino, en el marco de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención de Viena de 1963 sobre Relaciones Consulares y al personal de los organismos internacionales acreditados ante el gobierno argentino, de la Cruz Roja y Cascos Blancos.

5. Quienes deban asistir a personas con discapacidad; familiares que necesiten asistencia; personas mayores; niños, niñas y adolescentes.
 6. Quienes deban atender una situación de fuerza mayor.
 7. Personas afectadas a la realización de servicios funerarios, entierros y cremaciones. No se autorizan actividades que signifiquen reunión de personas.
 8. Personas afectadas a la atención de comedores escolares, comunitarios, y merenderos.
 9. Personal que se desempeña en los servicios de comunicación audiovisuales, radiales y gráficos.
 10. Personal afectado a obra pública.
 11. Supermercados mayoristas y minoristas, y comercios minoristas de proximidad. Farmacias. Ferreterías. Veterinarias. Provisión de garrafas.
 12. Industrias de alimentación, su cadena productiva e insumos; de higiene personal y limpieza; de equipamiento médico, medicamentos, vacunas y otros insumos sanitarios.
 13. Actividades vinculadas con la producción, distribución y comercialización agropecuaria y de pesca.
 14. Actividades de telecomunicaciones, internet fija y móvil y servicios digitales.
 15. Actividades impostergables vinculadas con el comercio exterior.
 16. Recolección de basura y residuos. Transporte y tratamiento de residuos peligrosos y patogénicos.
 17. Mantenimiento de los servicios básicos (agua, electricidad, gas, comunicaciones, etc.) y atención de emergencias.
 18. Transporte público de pasajero, transporte de mercaderías, petróleo, combustibles y GLP.
 19. Reparto a domicilio de alimentos, medicamentos, productos de higiene, de limpieza y otros insumos de necesidad.
 20. Servicios de lavandería.
 21. Servicios postales y de distribución de paquetería.
 22. Servicios esenciales de vigilancia, limpieza y guardia.
 23. Guardias mínimas que aseguren la operación y mantenimiento de Yacimientos de Petróleo y Gas, plantas de tratamiento y/o refinación de Petróleo y gas, transporte y distribución de energía eléctrica, combustibles líquidos, petróleo y gas, estaciones expendedoras de combustibles y generadores de energía eléctrica.
 24. Casa de la Moneda, servicios de cajeros automáticos, transporte de caudales y todas aquellas actividades que el BCRA considere imprescindibles para garantizar el funcionamiento del sistema de pagos.
- El Jefe de Gabinete de Ministros, en su carácter de coordinador de la "Unidad de

Coordinación General del Plan Integral para la Prevención de Eventos de Salud Pública de Importancia Internacional” y con recomendación de la autoridad sanitaria, podrá ampliar o reducir las excepciones dispuestas, en función de la dinámica de la situación epidemiológica y de la eficacia que se observe en el cumplimiento de la presente medida.

En todos estos casos, los empleadores y empleadoras deberán garantizar las condiciones de higiene y seguridad establecidas por el Ministerio de Salud para preservar la salud de las trabajadoras y los trabajadores.

- 2- En relación a las normas establecidas. ¿Qué nivel de acatamiento tienen estas en la comunidad donde usted vives?
- 3- Realice un análisis de la sociedad de su departamento y, a través de lo que observas en los medios de comunicación, de la sociedad argentina en general, en cuanto al comportamiento ante la cuarentena obligatoria.
- 4- Extraiga del Artículo 6° de la ley, cinco normas que lo afecten directamente en su vida cotidiana y de su opinión respecto a la implementación de cada una de ellas.

BIBLIOGRAFIA:

- Estela Falicov- Sociología - Aique- bs. As. 2005
- Ley provincial 3820-A-

DIRECTOR: MAGISTER PROF. ROBERTO SILVA.